

formalizado contra la anterior que confirma y por la que se concede el registro e inscripción de la marca gráfica denominativa "Viñalba", solicitada con el número 941.009, para distinguir productos de la clase 33, "vinos espirituosos y licores, a favor de don Antonio Bulnes Trujillo, debemos declarar y declaramos ambas resoluciones ajustadas al ordenamiento jurídico; sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 29 de mayo de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**17624** *RESOLUCION de 29 de mayo de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 582/1982, promovido por don Domingo Casasayas Ferres, contra acuerdo del Registro de 16 de julio de 1982.*

En el recurso contencioso-administrativo número 582/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por don Domingo Casasayas Ferres, contra resolución de este Registro de 16 de julio de 1982, se ha dictado, con fecha 21 de octubre de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo promovido a nombre de don Domingo Casasayas Ferres, contra el acuerdo adoptado por el Registro de la Propiedad Industrial en 16 de julio de 1982, estimatorio del recurso de reposición interpuesto por "La Casera, Central de Servicios, Sociedad Anónima", contra acuerdo precedente del propio órgano administrativo, mediante el que se concedió a favor del recurrente, ya citado, la marca número 949.130, para distinguir productos de la clase 32 del Nomenclátor oficial con la denominación "La Casa de Casasayas", declaramos ajustado a Derecho el acuerdo impugnado y no hacemos expreso pronunciamiento en materia de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 29 de mayo de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**17625** *RESOLUCION de 29 de mayo de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 679-B/1985, promovido por «Dade Grifols, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 25 de noviembre de 1983 y 1 de abril de 1985.*

En el recurso contencioso-administrativo número 679-B/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Dade Grifols, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 25 de noviembre de 1983 y 1 de abril de 1985, se ha dictado, con fecha 29 de julio de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo promovido a nombre de «Dade Grifols, Sociedad Anónima», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 25 de noviembre de 1983 y 1 de abril de 1985, éste de repulsa de la reposición deducida contra el primero, por los que se concedió a "Critesa, Sociedad Anónima", la marca número 1.021.732, clase 17.ª, "Cricel", relativa a "láminas celulares de material plástico"; cuyos acuerdos declaramos conforme a Derecho y rechazamos el resto de peticiones de la demanda; notifíquese la

sentencia, con emplazamiento en los términos indicados a "Critesa Sociedad Anónima"; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 29 de mayo de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**17626** *RESOLUCION de 29 de mayo de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.184/1979, promovido por «C. H. Bohringer Sohn», contra acuerdos del Registro de 3 de julio de 1978 y 28 de junio de 1979, Expediente de marca número 837.954.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.184/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «C. H. Bohringer Sohn», contra acuerdos de este Registro de 3 de julio de 1978 y 28 de junio de 1979, se ha dictado, con fecha 30 de junio de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D. Gregorio Puche Brun, en nombre y representación de «C. H. Bohringer Sohn», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de julio de 1978, ratificado en vía de reposición el 28 de junio de 1979, y, en consecuencia, lo confirmamos, y ser acorde al ordenamiento jurídico. Sin expresa condena de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 29 de mayo de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**17627** *RESOLUCION de 30 de mayo de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 265/1978, promovido por «Laboratorios Liade, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 15 de enero de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 265/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Laboratorios Liade, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 15 de enero de 1977, se ha dictado, con fecha 2 de junio de 1977, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por representación procesal de "Liade, Sociedad Anónima", contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de enero de 1977, que concedió el registro del rótulo de establecimiento número 113.706, declarando que el mismo es conforme a derecho, sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de mayo de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.